

2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2024-023142
Bogotá D.C., 30 de abril de 2024 16:45

Honorable Congresista
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Cámara de representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68
Bogotá D.C.,

Asunto: Comentarios a la ponencia propuesta para segundo debate al proyecto de Ley No. 149 de 2023 Cámara *“Por medio de la cual se crea el programa piloto de salud mental “Intervenciones Asistidas con Animales a soldados regulares de dieciocho (18) o más meses de servicio con Estrés Postraumático” -INTASPEPT- y se dictan otras disposiciones”*.

Radicado entrada
No. Expediente 17566/2024/OFI

Respetado Presidente:

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al informe de ponencia propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto *“la creación del programa piloto de salud mental “Intervención Asistida con Perros a miembros de la Fuerza Pública con Estrés Postraumático” para soldados regulares de dieciocho (18) o más meses de servicios diagnósticos con el trastorno de estrés postraumático (TEPT) de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto”*¹.

Para el efecto, la iniciativa consagra que el ministerio de defensa estará a cargo de determinar, disponer y establecer el número de perros necesarios para la implementación del programa, así como la adquisición y disposición de crías equinas para la realización del programa piloto. Para su financiación contará con recursos, entre otros, provenientes del Presupuesto General de la Nación.

Respecto de estas propuestas y la iniciativa en general, esta incluiría la ejecución de presupuesto específico para adelantar el programa piloto al interior del Sector Defensa, el cual no cuenta con partidas presupuestales definidas para ello. Es preciso señalar que el presupuesto asociado para adelantar ese programa es incuantificable por el momento, ya que depende de la cantidad de personas que se acojan a dicha Ley, la infraestructura adicional que se requiera para el proceso

¹ Artículo 1 - Gaceta 1773 del 12 de diciembre de 2023.

Continuación oficio

productivo, insumos y materiales adicionales, los cuales no se encuentran contemplados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024-2027 del sector Defensa y Policía.

En ese orden, tal como se encuentra redactado el proyecto implicaría costos fiscales que superan las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y las restricciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como las proyecciones de gastos de mediano plazo del Sector Defensa. Igualmente, esta Cartera coincide con el Ministerio de Defensa respecto de esta iniciativa en el sentido de señalar que no tiene justificación técnica y económica para su viabilidad².

De otra parte, se debe tener presente que la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’*, aprobado por el Congreso, de iniciativa de este Gobierno, expone en sus bases, que *“Para promover el bienestar mental se requiere: (i) actualizar la política vigente con la participación del Consejo de Salud Mental (ii) abordar el consumo de sustancias psicoactivas como un problema de salud pública, con enfoque de riesgos y daños, así como la prevención y atención integral de las situaciones de violencias (autoinfligidas e interpersonales) (iii) construir una estrategia intersectorial de mediano y largo plazo que promueva la salud mental a través de la inclusión social, la eliminación del estigma y la discriminación, el desarrollo de competencias socioemocionales e identificación oportuna de afectaciones mentales (iv) ampliar de la cobertura de rehabilitación psicosocial y rehabilitación basada en la comunidad en particular en las zonas más apartadas en articulación con la estrategia de atención primaria en salud; (v) creación de la red mixta nacional y territorial en salud mental (vi) atender integralmente las afectaciones de salud mental de la población privada de la libertad para el sector carcelario y penitenciario y el sistema de responsabilidad penal adolescente; y (vii) actualización de la Encuesta Nacional de Salud Mental.”*³.

Adicionalmente, este Ministerio resalta que en la citada Ley 2294 de 2023, se contempló en el artículo 166 que el Gobierno nacional *“actualizará la política nacional de salud mental individual y colectiva en la cual se abordarán líneas estratégicas con acciones transectoriales de mediano y largo plazo que incidan en los determinantes sociales de la salud mental, por entornos de desarrollo, curso de vida distinguiendo los enfoques poblacional, interseccional y territorial que contemple la promoción de la salud mental, la prevención, atención integral, rehabilitación e inclusión social de la población con afectaciones en salud mental, consumo problemático de sustancias psicoactivas, y las situaciones de violencia.”* Por lo anterior, respetuosamente se sugiere revisar esta normativa, evitando duplicidad normativa.

Por último, se hace necesario que los autores y ponentes den cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003⁴, el cual determina que todo proyecto de ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente

² Ver concepto del 21 de noviembre de 2023: <https://www.camara.gov.co/camara/visor?doc=/sites/default/files/2023-11/CONCEPTO%20PROYECTO%20DE%20LEY%20No.%20149%20DE%202023%20C%C3%81MARA.pdf>

³ Páginas 98 de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

⁴ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Continuación oficio

en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

Por lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuentas las anteriores consideraciones, y expresa muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de disciplina fiscal y presupuestal vigente.

Atentamente,

JAIRO ALONSO BAUTISTA

Viceministro General de Hacienda y Crédito Público (E)
OAJ/DGPPN

Elaboró: Diego Mauricio Olivera Rodríguez
Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con copia: Dr. Jaime Luis Lacouture Peñaloza, Secretario General de la Cámara de Representantes



61FL ZPSS pn9W fNoY D6DG YASr Fu0=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO